ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2015

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:
D. Jesús Guerrero Lorente.

SRES. CONCEJALES:
D. Carlos Manuel Martín Querencia.
Dª. María Elena Gómez Mancheño
D. Roberto Carrasco García.
D. Francisco Javier Briones Pedraza.
Dª. María Ángeles Cañizares Naranjo.
D. Federico Piqueras Alcol.
Dª. María del Carmen Alba Benayas.
Dª. Cristina Aranda Rodríguez
D. Modesto Gómez Barberá.
Dª. Ainoa Rioja Peces.

JUSTIFICAN SUS AUSENCIAS:
Dª. Sagrario Criado Alonso.
D. Julio Mendoza Serrano.

SR. SECRETARIO:
D. Fernando Doncel del Moral.

En la Villa de Argés, siendo las nueve horas del día veintiséis de febrero de dos mil quince, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los corporativos al margen relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Guerrero Lorente, y asistidos por el Sr. Secretario accidental de la Corporación, D. Fernando Doncel del Moral, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para ese día y hora.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia una vez se ha comprobado por el Sr. Secretario-Interventor la asistencia del quórum necesario para la válida celebración de la misma, se inicia el estudio y debate de los puntos que figuran en el orden del día, que es el siguiente:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Habiendo sido remitida con antelación suficiente el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2014, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se pregunta a los Sres. concejales presentes si existe alguna observación u objeción a la misma.

Tras ello, y no existiendo ninguna, se aprueba con la UNANIMIDAD de los votos de los Sres. concejales asistentes.

2.- INFORMES DE ALCALDÍA

a) Decretos de la Alcaldía-Presidencia

D. Carlos Manuel Martín Querencia, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento y Portavoz del grupo del partido popular, procede a dar cuenta a los Sres. concejales presentes de los Decretos de Alcaldía-Presidencia dictados en el período comprendido entre el 23 de diciembre de 2014 al 20 de febrero de 2015.

b) Dación de cuenta de los informes de la Intervención municipal referidos al cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria

El Sr. Martín Querencia procede a dar cuenta de los informes emitidos por el Secretario-Interventor referidos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto en el último trimestre del año 2014, en los que se concluye que la ejecución del Presupuesto de esta Entidad local en el cuarto trimestre del año 2014 se presenta equilibrado con superávit en términos de contabilidad nacional o SEC95, con una capacidad de financiación de 825.062,07 euros, así como que cumple con la regla del gasto, por no superar el límite calculado de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria.

3.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

Toma la palabra D. Jesús Guerrero Lorente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Argés, para dar cuenta del contenido del presente expediente, cuyo objeto es regular mediante Reglamento el uso de la factura electrónica en esta Corporación local, con arreglo a la previsión establecida en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en virtud de la cual los proveedores, tanto sociedades anónimas, como sociedades responsabilidad limitada y uniones temporales de empresas, que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública, tienen la obligación de expedir y remitir facturas electrónicas, así como la posibilidad existente en el art. 4 de dicha norma de establecer una excepción al cumplimiento de dicha obligación, excluyendo de este deber a aquellas facturas cuyo importe no supere los 5.000,00 euros, manifestando que la finalidad fundamental del presente Reglamento es facilitar las gestiones a los pequeños autónomos y empresarios que contraten con el Ayuntamiento, evitando que con carácter imperativo tengan que facturar electrónicamente por vía telemática.

Finaliza su exposición el Sr. Alcalde-Presidente haciendo referencia al procedimiento de aprobación del Reglamento, necesitando que después de su aprobación inicial sea sometido a información pública por un plazo de 30 días, transcurrido el cual sin que existan reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tras ello, ningún miembro de la Corporación solicita el uso de la palabra, por lo que el Sr. Alcalde-Presidente somete el asunto directamente a votación.

VISTA la obligación de los proveedores, tanto de sociedades anónimas, como de sociedades responsabilidad limitada y uniones temporales de empresas, que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública, de expedir y remitir facturas electrónicas a través del punto general de entrada, contemplada en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

VISTA la previsión contenida en el art. 6 de la citada Ley 25/2013, de 27 de diciembre, por la cual las Entidades Locales podrán adherirse a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione su Diputación,

Comunidad Autónoma o el Estado, a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas.

VISTO que el punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

VISTO que el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre establece igualmente la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe no supere los 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

VISTA la conveniencia de facilitar a los proveedores obligados a facturar electrónicamente la presentación de sus facturas en el registro del Ayuntamiento de Argés.

VISTA la necesidad por todo ello de aprobar un Reglamento que regula el uso de la factura electrónica en el presente Ayuntamiento.

VISTO el procedimiento de aprobación y modificación de ordenanzas municipales establecido en el artículo art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Seguidamente, y por UNANIMIDAD, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento regulador del uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Argés, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Artículo 1. Obligación de usar factura electrónica.

Todos los proveedores que entreguen bienes o presten servicios al Ayuntamiento de Argés podrán expedir y remitir factura electrónica, estando obligados, en todo caso, al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

a) Sociedades anónimas;

b) Sociedades de responsabilidad limitada;

c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;

d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;

e) Uniones temporales de empresas;

f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Artículo 2. Exclusión de la obligación de usar factura electrónica.

Haciendo uso de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25 de 2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a los proveedores cuyas facturas no excedan de un importe de 5.000,00 euros, incluido impuestos.

Artículo 3. Punto General de Entrada de Facturas.

Se establece como Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de este Ayuntamiento el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACe, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, disponible en la dirección URL https://face.gob.es/es/, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo municipal.

Artículo 4. Códigos DIR3

Se determinan los siguientes códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa:

-Código de la Oficina contable: L01450165
-Código del órgano gestor: L01450165
-Código de la unidad de tramitación: L01450165

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el "Boletín Oficial"de la Provincia de Toledo y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el Art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con arreglo a lo previsto en el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

SEGUNDO: Someter a información pública el presente Reglamento por un plazo de 30 días, mediante anuncio expuesto en el tablón de edictos de la Entidad que será publicado a su vez en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que, en su caso, deberán ser resueltas por el Pleno.

TERCERO: En el supuesto de no presentarse ninguna alegación ni sugerencia al presente Reglamento se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, entrando en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

4.- <u>RUEGOS Y PREGUNTAS</u>

El Sr. Alcalde invita a los Sres. concejales presentes a que formulen los ruegos y preguntas que tengan por conveniente.



Interviene la concejal Dª. Cristina Aranda Rodríguez para formular las siguientes preguntas:

a) ¿Cuándo podrá su grupo visualizar todas las facturas que se solicitaron en los anteriores plenos?

b) ¿Dónde se están realizando las obras que se están ejecutando en los sectores S-4 y S-5, y si éstas se están llevando a cabo en la zona verde de dichos sectores, solicitando a estos efectos tener acceso al convenio formalizado en desarrollo de dicho ámbito?

A continuación, interviene el concejal D. Carlos Manuel Martín Querencia, con la finalidad de contestar a la pregunta que se formuló en la sesión plenaria celebrada el día 27 de febrero de 2014 y que no fue contestada en la misma, referida a la cuantía de la recaudación trimestral de la escuela de fútbol, cuyo contenido se transcribe literalmente a continuación:

" *Es un parámetro que en estos momentos no se puede aportar, ya que está pendiente de practicar la liquidación del último ejercicio, habida cuenta de que al ser una actividad cuya realización se solapa entre el ejercicio económico y el curso deportivo, es necesario todavía hacer unos ajustes en la recaudación*".

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta haber dado ya oportuna respuesta en el anterior plenario a la petición planteada en esta sesión por la portavoz del grupo municipal socialista, respondiendo en este sentido la Sra. Aranda Rodríguez que en los anteriores plenos el Sr. Alcalde aportó la cifra solicitada por su grupo, pero que, hasta la fecha, no han tenido posibilidad de visualizar las facturas requeridas, que era también uno de los ruegos formulados.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, esta se levanta por la Presidencia cuando son las nueve horas y veinte minutos del día de su comienzo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde,

El Secretario,

AYUNTAMIENTO DE ARGES (Toledo)

Fdo.: Jesús Guerrero Lorente.

Fdo.: Fernando Doncel del Moral